

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2021000368

Fecha: 21/06/2021

Tipo: RESOLUCION



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE BECAS — GUARNE PA' LA U, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO AL ACCESO, SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, SUPERIOR O Terciaria – "GUARNE PA' LA U"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal N° 09 de 2020 y el Decreto 0000121 del 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N° 09 del 30 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA"*, adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a la educación superior, se establece adoptar el proyecto. apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria.
4. Que el artículo cuarto del Decreto No 0000121 de 2017 que reglamenta el programa de becas del municipio de Guarne, establece que las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

5. Que para el efectivo otorgamiento de las becas para la vigencia 2021-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el reglamento de becas de la Alcaldía del Municipio de Guarne

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación con el fin de acceder al Programa de Becas - Guarne Pa la U, según los siguientes aspectos, así:

1. Los programas y las instituciones habilitadas para el acceso con financiación del programa de becas.
2. Se financiará hasta un máximo de dos puntos cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento y el comité técnico operativo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE BECAS	
ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripciones	Lunes 21 de junio de 2021 al domingo 18 de Julio de 2021
Publicación de resultados	Martes 27 de julio de 2021
Legalización	Miércoles 28 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes, establecidos en el artículo séptimo, según el decreto 0000121 del 2017:

- a. Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos los últimos cuatro 4 años en una Institución Educativa del Municipio de Guarne.
- b. Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cuatro 4 años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
- c. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
- d. Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11.
- e. Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un



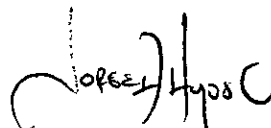
programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior —SNIES—.

- f. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

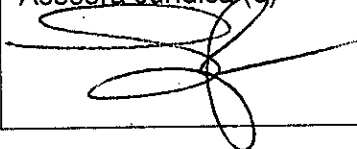
PARÁGRAFO: Los estudiantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico y al artículo décimo preselección de beneficiarios, del Decreto N° 0000121 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta el programa de becas para el acceso y permanencia a la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: <http://www.guarne-antioquia.gov.co>
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALCALDE (E)


Secretaria de Educación y cultura

Proyectó:  Julián Ríos Martínez Líder de Formación y Extensión Secretaría de Educación y Cultura	Revisó Isabel Cristina Roldan Ospina. Secretaria de Despacho. Secretaría de Educación y Cultura 	Aprobó: Isabel Cristina Roldan Ospina. Asesora Jurídica (e) 
---	---	--

